

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Santa Bárbara, Antioquia, ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio	No. 261
Proceso	Sucesión
Causante	Luis Carlos Villada Grajales
Interesados	María Aracelly Villada Alzate y otra
Radicado	05679 40 89 001 2016 00254 00
Asunto	Concede término para entrega

En memorial que precede, solicita el señor León Alberto Román Cano se le conceda un término de 90 días para proceder con la entrega del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 023-7693 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad a las adjudicatarias en el proceso liquidatorio de la referencia.

Al respecto y por ser procedente, accederá el Despacho a lo solicitado, advirtiendo al señor Román Cardona que deberá hacer entrega del inmueble enunciado previamente antes del 9 de junio de la corriente anualidad.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar un término de tres (3) meses, contados desde la expedición de la presente providencia, al señor León Alberto Román Cano para entregar materialmente a las señoras María Aracelly y Blanca Nubia Villada Alzate, el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 023-7693 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara - Antioquia.

SEGUNDO: En orden a lo anterior, se advierte al señor León Alberto Román Cano que, antes del 9 de junio próximo, deberá hacer efectiva la entrega del referido inmueble, so pena de las sanciones legales establecidas para estos eventos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 035 fijado el día 09 del mes de marzo del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA
Secretario